

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES,
ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”**

Fecha: 13 de diciembre de 2022

1 ANTECEDENTES

- Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6467-O, de 01 de diciembre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, realiza la notificación de la Resolución No. 023-CAHP-2022 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, emitida en sesión extraordinaria realizada el día lunes, 28 de noviembre del 2022; y, solicita que en caso de alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, la misma sea dirigida a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.
- Por su parte, la Resolución No. 023-CAHP-2022 de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en su parte pertinente, **resolvió:** *“Solicitar a la Secretaría General de Planificación, Instituto Metropolitano de Patrimonio, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, Secretaría de Cultura; para que, en el término de 7 días, remitan informes con sus respectivas observaciones, de carácter favorable o no favorable, al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”.*

2 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES, ESPACIO PÚBLICO, CONJUNTOS Y ÁREAS PATRIMONIALES”.

- En primer lugar se debería establecer un glosario técnico de los términos que van a ser utilizados en esta Ordenanza Metropolitana.
- En la Sección IV DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, LA DECLARATORIA DE RUINA Y LA DEMOLICIÓN DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Art. (25) párrafo tercero se establece lo siguiente: *“ (...)De requerir mantenimiento de las fachadas, cerramientos y culatas, incluida la adecuada canalización de las instalaciones eléctricas, electrónicas y sanitarias, así como su reparación y pintura, se deberá realizar cada dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza. Esta disposición es aplicable para todas las construcciones ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren dentro del Inventario de bienes inmuebles del patrimonio cultural del Estado; para el efecto, el control de su cumplimiento estará a cargo de la Agencia Metropolitana de Control o quien asumiere sus competencias”*

En primer lugar al mencionar el término **requerir** qué entidad o quien es el responsable de definir que es necesaria la intervención; además que, resulta contradictorio poner la palabra de **requerir**, sumado al tiempo definido de **dos años**.

Así mismo, cómo se estableció el período de 2 años para la intervención puesto que por el estado de la edificación podría necesitar un mayor o menor tiempo para su mantenimiento.

- En el artículo (27) se establece: “Art. (27).- *Obligación de restitución.- Cuando la destrucción total o parcial del inmueble patrimonial haya sido provocada de manera intencional, con base a los informes técnicos emitidos por los órganos competentes del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, el responsable está obligado, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales que establece la ley, a su restitución, para lo cual el proyecto correspondiente, deberá ser aprobado por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio*”

Se considera que se defina cuáles serán los órganos que deban emitir los informes técnicos respectivos.

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Daysi Remachi	SM 11	Elaboración del Informe	13/12/2022	
Ab. Yolanda González	SM8			
Ing. Silvana Lara	Coordinadora de Gestión de Información	Revisión	13/12/2022	
Ing. Freddy Nieto	Director Metropolitano de Gestión de Riesgos	Revisión y Aprobación	13/12/2022	